



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 048 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 23 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe N°314-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/02/2024, INFORME N°028-2024-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL de fecha 22/02/2024, Informe N°029-2024-GRAP/GRI/CEQB-ERN de fecha 21/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 27/12/2023 se suscribió el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1803-2023-GR.APURIMAC/DRA con la empresa **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.** derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°186-2023-GRAP-2**, para la **ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II** para el proyecto "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de atención Categoría -12 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac**", por el monto de S/ 350,000.00 y con un plazo de ejecución de la prestación de 33 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante INFORME N° 028 -2024-GRAP/DRA/SDAPMB/HRQL., de fecha 22/02/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén del Gobierno Regional de Apurímac informa que el contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.**, "(...) *no ingresó esta Unidad vehicular Ambulancia rural tipo 2, Modelo Hilux 4x4 C/S Chasis 1GD-RESISTANCE, a los almacenes del Gobierno Regional de Apurímac, en el plazo establecido el cual sería el 16 de febrero 2024. (...)*".

Que, mediante INFORME N°029-2024-GRAP/GRI/CEQB-ERN., de fecha 21/02/2024, el CD. Edison Rios Noriega, en su condición de Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisa que: "*habiéndose suscrito el contrato en fecha 27 de diciembre del año 2023 y teniéndose un plazo de entrega del bien de 30 días, según las bases integradas y contrato, este culminó el 26 de enero del año 2024. Al no haber cumplido la empresa contratista hasta la fecha de hoy, se tiene un incumplimiento de 26 días, habiendo acumulado la máxima penalidad*".

Que, de conformidad a la Carta Notarial N°003-2024-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 07/02/2024, se notificó al contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.**, representado por su Gerente General **ITALO CARMELO PONCE MONTERO**, en fecha 09/02/2024, con el que se le requirió al contratista cumpla con **ENTREGAR** la **AMBULANCIA RURAL TIPO 2** para el proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría 1-2 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac.**"; en el plazo de 5 días de recepcionada la carta notarial, bajo apercibimiento de resolver de contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°314-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/02/2024, El órgano Encargado de las Contrataciones de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite informe técnico legal sobre la resolución del contrato Directoral Regional N°1803-2023-GR.APURIMAC/DRA, por incumplimiento de Obligaciones Contractuales y por Acumulación del Monto Máximo de Penalidad, que conforme a la revisión y análisis, el OEC opina la Procedencia de la Resolución del Contrato Directoral Regional N°1803-2023-GR.APURIMAC/DRA suscrita con el contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C, por la causales siguientes; (1) Incumplimiento de obligación contractual pase haber sido requerido y apercibido para entregar la Ambulancia Rural Tipo 2, y (2) Por Haber Llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, de conformidad al numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las causales por las cuales la Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado, son:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, de conformidad al numeral 165.2 del artículo 165° del reglamento antes citado, se establece lo siguiente: (...)

Artículo 165.2 En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.
- Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.(...)

En atención a los principios que rigen todo proceso de contratación pública, especialmente con el principio de equidad, en el que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general; corresponde RESOLVER el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1803-2023-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 27/12/2023, suscrita con la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., representado por su Gerente General ITALO CARMELO PONCE MONTERO, por lo siguiente: **Primero.- Por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales al no haber cumplido con el requerimiento y apercibimiento efectuado por la Entidad, de ENTREGAR la AMBULANCIA RURAL TIPO 2 para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría 1-2 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac."** dentro del plazo concedido de 05 días de notificado la CARTA NOTARIAL N° 003-2024-GR.APURIMAC/DR.ADM., es decir del 10/02/2024 hasta el 16/02/2024, sobre el que se contrae el plazo otorgado de 05 días, lo que se evidencia de la Carta Notarial N°003-2024-GR.APURIMAC/DR.ADM., notificada al contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., en fecha 09/02/2024 así como del Informe N° 028-2024-GRAP-DRA-SDAPMB/HRQL., de fecha 22/02/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén CPC. HERBERT ROSELL QUINTANA LEIVA, quien refiere lo siguiente: "(...) no ingresó esta Unidad vehicular Ambulancia rural tipo 2, Modelo Hilux 4x4 C/S

Página 2 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chasis 1GD-RESISTANCE, a los almacenes del Gobierno Regional de Apurímac, en el plazo establecido el cual sería el 16 de febrero 2024. (...)", **Segundo.- Haber incurrido en máxima penalidad** el contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., al no haber cumplido con entregar la AMBULANCIA RURAL TIPO 2 para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría 1-2 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac.", computable a partir del 27/01/2024 a la fecha del 21/02/2024, que se emite el INFORME N° 029-2024-GRAP/GRI/CEQB-ERN., por parte del CD. Edison Rios Noriega en su condición de Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura, y CD. Solange Ascarza, en su condición de Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos - Inspectora de Equipamiento Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura, ello, considerando que la fecha límite de entrega del objeto de la prestación del contrato debía efectuarse en fecha 26/01/2024, lo cual no ocurrió, siendo un total de días de retraso de 26 días calendarios, habiendo llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo del contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., el monto de S/ 35,000.00, (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) que representa el 10% del monto del contrato, por lo que correspondería resolver el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1803-2023-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 27/12/2023, por: 1) incumplimiento de obligación contractual del contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., pese haber sido requerido y apercibido para entregar la AMBULANCIA RURAL TIPO 2 para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría 1-2 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati - Grau - Apurímac.", mediante CARTA NOTARIAL N°003-2024-GR.APURIMAC/DR.ADM, notificada en fecha 09/02/2024, y 2) Por haber incurrido en máxima penalidad el contratista CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C., en aplicación del literal a) y b) del numeral 164.1 del Artículo 164° del "Reglamento" en concordancia con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165° del "Reglamento", de ineludible cumplimiento.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER, el **CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°1803-2023-GR.APURIMAC/DRA**, por la causal de Incumplimiento Injustificado de sus obligaciones Contractuales, y por Acumulación del monto máximo de la penalidad, de conformidad al literal a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165° del Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - APLICAR PENALIDAD, a la empresa contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C**, por el monto de S/35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por haber incurrido en máxima penalidad.

ARTICULO TERCERO. - PRESCINDIR, del requerimiento previo a la empresa contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C** de conformidad al literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C** por conducto notarial, a través de la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, registrar la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería las acciones que resulten necesarias a fin de ejecutar el cobro de la penalidad a través de la Ejecución de Carta Fianza ascendente a **S/ 35,000.00** (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) a la empresa **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C**, consentida sea la resolución del contrato, oportunamente, y bajo responsabilidad; sin perjuicio que la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Instancia competente implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por la empresa contratista **CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C** sea puesto de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, una vez que la presente Resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Regional Infraestructura, Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, Procuraduría Publica Regional, y Oficina de Tesorería, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

